



Resolución Ejecutiva Regional

N° 093-2025-GOB

Huacho, 20 de febrero de 2025

VISTO: El Informe N° 0510-2025-GLR/GRI/OO-VABB, de fecha 18 de febrero de 2025; el Memorando N° 775-2025-GRL/GRI, de fecha 18 de febrero de 2025; el Informe Legal N° 277-2025-GRL-SGRAJ, de fecha 18 de febrero de 2025; el Informe N° 136-2025-GRL/GGR, de fecha 20 de febrero de 2025; la Hoja de Envío S/N - GOB (Doc. 6129809 - Exp. 3542108), de fecha 20 de febrero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado en su artículo 191 concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de Derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y sectoriales;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 5 prescribe que la misión de los Gobiernos Regionales se enfoca en la organización y conducción de la gestión pública a nivel gubernamental regional de acuerdo a sus competencias determinadas desde la Constitución, sus leyes orgánicas y disposiciones jurídicas conexas de manera exclusiva, compartida y delegada siempre en el marco de las políticas nacionales y sectoriales destinadas a contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, y modificatorias, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones y está facultada para efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones de acuerdo a los criterios que establezca para tal efecto; gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema



Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y emite opinión vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia;



Que, en este orden de ideas, el numeral 1 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y modificatoria, establece que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones tiene entre sus funciones, aprobar directivas, procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, necesarias para su funcionamiento y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;



Que, aún más, el artículo 14 inciso 14.11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que la incorporación de inversiones no previstas en el Programa Multianual de Inversiones - PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente dichas incorporaciones; asimismo, se señala que las citadas inversiones deben cumplir necesariamente con los criterios de priorización aprobados y registrados en el PMI;



Que, es así que mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprobó la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, así también, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 146-2023-GRL/GGR, de fecha 26 de junio de 2023, se aprueba la Directiva N° 005-2023-GGR, denominada "Ejecución Presupuestaria del Pliego 463 Gobierno Regional de Lima del Departamento de Lima";



Que, concordante a ello, la Directiva N° 001-2019-GRPPAT/OPMI – Directiva que norma los procedimientos para la Incorporación de Inversiones No Prevista en el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Lima, aprobada con la Resolución Ejecutiva Regional N° 29-2020-GOB, que tiene como finalidad, estandarizar el procedimiento para la adecuada y oportuna atención de las solicitudes de incorporación de inversiones no previstas en el Programa Multianual de Inversiones aprobado en el Gobierno Regional de Lima;



Que, asimismo, la Directiva N° 005-2023-GRL-GGR – "Ejecución Presupuestaria del Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima", aprobada con la Resolución Gerencial General Regional N° 146-2023-GRL/GGR, tiene como objetivo establecer disposiciones específicas y complementarias a las emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público, del Ministerio de Economía y Finanzas, en materia presupuestal, a fin de proporcionar los criterios técnicos, procedimientos, lineamientos, formularios y plazos para la implementación de la gestión presupuestaria en la etapa de ejecución, que contribuya a mejorar la calidad del gasto y al cumplimiento de las metas en la etapa de ejecución, que contribuya a mejorar la calidad del gasto y al cumplimiento



de las metas programadas en el año Plan Operativo Institucional, con cargo al presupuesto aprobado al Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima;



Que, mediante **Informe N° 0510-2025-GLR/GRI/OO-VABB**, de fecha 18 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Obras al Gerente Regional de Infraestructura, solicita la Incorporación No Prevista en el PMI 2025 y autorización de 01 inversión, en el marco de la Directiva N° 001-2019-GRPPAT/OPMI – Directiva que norma los procedimientos para la incorporación de inversiones no prevista en el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Lima, aprobada con la Resolución Ejecutiva Regional N° 29-2020-GOB y la Directiva N° 005-2023-GRL-GGR – “Ejecución Presupuestaria del Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima”, aprobada con la Resolución Gerencial General Regional N° 146-2023-GRL/GGR;



Que, con **Memorando N° 775-2025-GRL/GRI**, de fecha 18 de febrero de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura requiere a esta Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emita opinión legal sobre la incorporación no prevista en el PMI 2025 de 01 inversión para la elaboración de expediente técnico, toda vez que no se encuentra prevista en la Cartera de Programación Multianual de Inversiones, según el cuadro siguiente:



ITEM	CUI	PROYECTO Y/O INVERSIÓN	PROVINCIA
PROVINCIA DE BARRANCA			
1	2679099	ADQUISICIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) TERRENO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, UBICADO EN LA PANAMERICANA NORTE KM. 143 – LOTE 30 C3 – DENOMINADO PAMPAS DE HORNILLOS DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA.	HUAURA



Que, el numeral 9.3 del artículo 9 indica las funciones del Órgano Resolutivo, específicamente el punto 5 señala: “*Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación*”. Por otro lado, el mismo Reglamento, en su artículo 17°, señala sobre la Fase de Ejecución: “*17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. (...)*”;



Que, en este sentido, mediante **Informe Legal N° 277-2025-GRL-SGRAJ**, de fecha 18 de febrero de 2025, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia General Regional, que resulta viable la incorporación no prevista de inversión en el PMI 2025, de 01 proyecto detallado en el Informe N° 0510-2025-GLR/GRI/OO-VABB, y, el Memorando N° 775-2025-GRL/GRI, expedido por el Jefe de la Oficina de Obras y el Gerente Regional de Infraestructura -respectivamente-, por lo cual, se requiere la emisión del correspondiente acto resolutivo emanado de la titular del pliego, debiendo encargársele a la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Jefatura de Obras, realizar las acciones necesarias enfocadas al cumplimiento de la aludida aprobación e incorporación de inversión no prevista a efectos de ser incluido en la cartera de inversiones del PMI 2025, así como también la autorización de ejecución, debiendo procederse a la publicación del acto resolutivo correspondiente y dando cuenta a las áreas competentes para los fines pertinentes;



Gobierno Regional de Lima
 La presente copia del documento original
 que se encuentra en el archivo respectivo
 25 FEB 2025
 CAROLINA...
 SECRETARÍA GENERAL REGIONAL
 R.R. N°...



Que, con **Informe N° 136-2025-GRL/GGR**, de fecha 20 de febrero de 2025, la Gerencia General Regional informa a la Gobernación Regional, que luego de la revisión de la documentación del expediente administrativo, de acuerdo a los informes técnicos de la Jefatura de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura, y, con la Opinión Legal favorable de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; encuentra conforme la aprobación de la incorporación no prevista en el PMI 2025, del proyecto detallado en el Informe N° 0510-2025-GLR/GRI/OO-VABB, y, el Memorando N°775-2025-GRL/GRI; por lo que deriva el expediente a la Gobernación Regional para su atención respectiva;

Que, a través de la **Hoja de Envío S/N - GOB (Doc. 6129809 - Exp. 3542108)**, de fecha 20 de febrero de 2025, la Gobernación Regional remite los actuados a la Secretaría General Regional para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, la Secretaría General Regional en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 06-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional, y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia General Regional; de la Gerencia Regional de Infraestructura; de la Jefatura de Obras; de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;

De conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y modificatorias, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás disposiciones jurídicas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDER a la aprobación e incorporación no prevista de inversión en el PMI 2025, de 01 Proyecto de Inversión detallado en el Informe N° 0510-2025-GLR/GRI/OO-VABB, y, el Memorando N°775-2025-GRL/GRI, en atención a los informes técnicos emitidos por las áreas pertinentes dentro de sus competencias en el marco del principio de licitud, según el siguiente detalle:

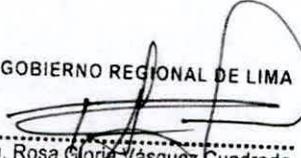
ITEM	CUI	PROYECTO Y/O INVERSIÓN	PROVINCIA
PROVINCIA DE BARRANCA			
1	2679099	ADQUISICIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) TERRENO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, UBICADO EN LA PANAMERICANA NORTE KM. 143 – LOTE 30 C3 – DENOMINADO PAMPAS DE HORNILLOS DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA.	HUAURA

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Jefatura de Obras realizar las acciones necesarias enfocadas en el cumplimiento de la aludida aprobación e incorporación de inversión no prevista a efectos de ser incluida en la cartera de inversiones del PMI 2025.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las dependencias correspondientes conforme a Ley. Asimismo, **DISPONER** su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Abog. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA